REPUBLICA DE
COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: YANIME ESPERANZA PARRA GONZÁLEZ

RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00004-00

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado con fundamento en los artículos 577 y subsiguientes del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA, (INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO),** promovida por la señora **YANIME ESPERANZA PARRA GONZÁLEZ,** a través de apoderada judicial e imprímasele el trámite que contempla los artículos 577 y subsiguientes del C.G.P.

SEGUNDO: ÁBRASE el proceso a pruebas y téngase como pruebas documentales las aportadas por el apoderado de la parte demandante remitidas con el escrito de demanda.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar al doctor **DABEY ENRIQUE DAZA PLATA,** en su condición de apoderada judicial del demandante; para los efectos y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ